

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0567-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	16/05/2016
Hora:	08:26:37.3...
Folios:	0

AUTO No.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-2168 del 27 de abril de 2016 y 131-2219 del 29 de abril de 2016, la sociedad **INDUSTRIAS ESTRA S.A** con Nit 890.900.099-1 en calidad de **FIDECOMITANTE** a través de su Representante Legal el señor **JUAN FERNANDO GOMEZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.075.697 y la sociedad **GRUPOAQUA S.A** con Nit 900.226.055-0 a través de su Representante Legal la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** identificada con cédula de ciudadanía número 32.536.588 quien actúa en calidad de Apoderada y la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** actuando como vocera del **FIDEICOMISO LOTES GUARNE** con Nit 830.053.812-2, en calidad de propietario coadyuvando al trámite ambiental, solicitan ante la Corporación el trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE para la descarga de las aguas lluvias sobre cauce de escorrentía interna y conducir las a la Quebrada San José** del proyecto **Parque Industrial Cincuentenario** en beneficio del predio con FMI 020-80585 ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Guarne.

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-1495 del 4 de mayo de 2016, La Corporación requirió a la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** a través de su Representante Legal la señora **CATALINA POSADA MEJIA** y a la sociedad **GRUPOAQUA S.A** a través de su Representante Legal la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** para que diligenciara nuevamente el Formulario Único Nacional y aportara el certificado de existencia y representación legal del titular de la autorización ambiental.

Que mediante Oficio Radicado N° 112-1962 del 10 de mayo de 2016, la sociedad **GRUPOAQUA S.A** a través de la Ingeniera **KARLA CRISTINA ROBLEDO**, allegó a la Corporación la documentación complementaria requerida.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **INDUSTRIAS ESTRA S.A** con Nit 890.900.099-1 en calidad de **FIDECOMITANTE** a través de su Representante Legal el señor **JUAN FERNANDO GOMEZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.075.697 y la sociedad **GRUPOAQUA S.A** con Nit 900.226.055-0 a través de su Representante Legal la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** identificada con cédula de ciudadanía número 32.536.588 quien actúa en calidad de Apoderada y la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** actuando como vocera del **FIDEICOMISO LOTES GUARNE** con Nit 830.053.812-2, en calidad de propietario coadyuvando al trámite ambiental, **para la descarga de las aguas lluvias sobre cauce de escorrentía interna y conducir las a la Quebrada San José** del proyecto **Parque Industrial Cincuentenario** en beneficio del predio con FMI 020-80585 ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Guarne.

Gestión Ambiental social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sig/Aspoyd/ GestionJuridica/Anexos Vigente desde: F-GJ-190/V.01

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios N° 131-2168 del 27 de abril de 2016, 131-2219 del 29 de abril de 2016 y 112-1962 del 10 de mayo de 2016.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y N° 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina- Fecha: 11 de Mayo de 2016 / Grupo Recurso Hídrico.
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.
Expediente: 053180524349
Proceso: Tramite Ambiental